

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 76 de 17 Marzo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Como complemento de las disposiciones de este Ministerio relativas á la inspección del trabajo, cuyo servicio ha de plantearse en 1.º de Abril próximo, y para que sea expedita y eficaz la acción de los Inspectores regionales, nombrados por Real orden de 12 de Diciembre de 1906;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles publiquen en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, que son los que fijan principalmente las atribuciones de los Inspectores para visitar los Centros de trabajo.

2.º Antes del 1.º de Abril próximo deberán proveerse del libro de visita á que se refiere el art. 42 todos los establecimientos en que se pueda infringir algunas de las leyes señaladas en el art. 1.º del mencionado Reglamento, cuya puntual observancia es objeto de la inspección; y

3.º Con objeto de evitar todas las molestias posibles á los industriales sujetos á la inspección, y de darles todo género de facilidades para que puedan colcarse dentro de la ley, con un gasto insignificante y en forma que pueda ser realizable, aun en los pueblos de menor importancia, el libro de visitas no requiere más condiciones que la de ser en blanco, estar numerados sus folios y tener aproximadamente las dimensiones de folio ó cuarto mayor, estableciendo esta última limitación, no por necesidad, sino como conveniente para

dar cierta uniformidad de dimensiones á los indicados libros.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 75 de 16 Marzo).

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 629.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.313.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Amparo*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Loma de Leandro, diputación de Tévar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación á la orilla del Barranco de la Loma de Leandro, por el centro de la cual pasa el lindero de las fincas de D. Pedro Quiñonero, de Aguilas, y de D. Salvador Flores, de Lorca; y desde él se medirán al N. magnético 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 150; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 300; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Marzo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 627.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.323.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, en nombre

de la Sociedad minera La Rápita, vecina de Lobosillo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Lobosillana*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terreno franco al parecer, paraje llamado Fuente de la Rápita, diputación de Carrascomy; lindando N. franco al parecer; P. franco y mina «Tres Hermanos», núm. 7.726, y S. y L. franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «El Firmamento», núm. 11.105, ó sea el ángulo NE. de la mina «Tres Hermanos», núm. 7.726; y desde dicho punto se medirán en dirección al M. y con relación al N. magnético 500 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª L. 200; 2.ª á 3.ª N. 700; 3.ª á 4.ª P. 300; 4.ª á 5.ª M. 200, y 5.ª á punto de partida L. 100 metros. Se aspira á ocupar una pequeña parte del terreno que perteneció á la citada mina «El Firmamento».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Marzo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 625.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.321.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Sánchez Muñoz vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Rita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Peña Rajada, diputación del Barranco Hon-do; lindando por todos vientos con terrenos de D. Juan Martínez de Miguel; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una roza con dirección á P., que se halla en la cuspide del Cabezo de la Mina; y desde él se medirán con relación al N. verdadero 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª S.

400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400 y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Marzo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 603.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndose rescindido el contrato del arriendo del aprovechamiento de pastos de los montes pertenecientes al pueblo de Lorca, comprendidos en el siguiente estado por incumplimiento del contrato por el rematante D. Juan Miguel Soler, se anuncian nuevas subastas para su arriendo durante los años forestales de 1906-907 y 1907-908, sin tipo de tasación, por cuenta y riesgo del referido rematante, cuyas subastas tendrán lugar en los días y horas que se determinan en el siguiente estado, bajo la presidencia del señor Alcalde de Lorca, por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos, debiendo los licitadores ingresar como depósito provisional para optar á la subasta del primer monte incluído en el expresado estado, diez y ocho pesetas, y para la del segundo cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por la Alcaldía de Lorca, por medio de edictos en todos los pueblos de aquel partido judicial, y tanto para los actos de subasta, como para la ejecución del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín oficial*, correspondiente al 25 de Septiembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efecto del Sr. Alcalde de Lorca, y para la concurrencia de licitadores.

Murcia 13 de Marzo de 1907.—El Inspector, Juan Crou.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio anterior, relativo á subastas para el aprovechamiento de pastos.

Nombre del monte.	Partenencia.	Término municipal on que radica.	Cubida aforada		Superficie no- tada.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS		Tasación anual.	Epoca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
			Hectáreas.	Hectáreas.		Lanar.	Cabrio.			
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Cillar.	Pueblo.	Lorca.	2.378	1.105	280	100	460	»	Todo el año forestal.	30 de Marzo de 1907, á las once.
Solana de Peña Rubia.	Id.	Id.	484	280	280	50	60	»	Id.	» á las once y media.

Murcia 12 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

Cuarta sección.

Número 614.
PARQUE DE ARTILLERÍA DE CARTAGENA

Subasta.

Debiendo enajenarse en pública subasta, varios materiales que existen en este Establecimiento, procedentes del desbarate de material inútil del ramo de guerra, se hace saber para conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación, que el acto tendrá lugar á las once horas del día 30 de Abril próximo, bajo las condiciones señaladas en el pliego correspondiente que se hallará de manifiesto en las oficinas de este Parque todos los días no feriados de nueve á trece, consignándose á continuación los precios límites de cada artículo, los totales de cada lote y los importes mínimos á que han de ascender los depósitos para tomar parte en la subasta; y al pie el modelo de proposición.

Número del lote.	Clase de efectos.	Cantidad.	Precio.	Importe.	Total del lote.	Deposito del 5 por 100.
1.º	Acero inútil.	424	0'06	25'44	889'44	44'47
	Plomo fundido.	2.800	0'30	840		
	Zinc inútil.	60	0'40	24		
	Hierro fundido inútil.	3.896	0'07	272'72		
	Hierro forjado id.	8.183	0'05	409'15		
	Latan id.	6.025	0'10	602'50		
	Bronce id.	47.677	1'80	85.818'60		
	Total.			94.921'17		4.290'93

Cartagena 14 de Marzo de 1907.—El Coronel Director, Enrique Sánchez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal que exhibe número...., enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones para la enajenación de diferentes materiales procedentes de efectos inútiles del material de artillería que existen en el Parque de esta plaza, se compromete á la adquisición del lote (número del lote, ó lotes que abrace su proposición) por el importe de.... (tantas pesetas en letra) á cuyo efecto acompaña la carta de

pago del depósito verificado para tomar parte en la licitación según previene la condición quinta del pliego, que acepta en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 618.

INTENDENCIA DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaria del Hospital.

Desierta la subasta anunciada en la «Gaceta de Madrid» números 353, 2 y 45 de 19 de Diciembre, 2 de Enero y 14 de Febrero, en el «Diario oficial del Ministerio de Marina» números 204, 2 y 36 y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia números 303, 3 y 40 de los mismos meses, para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de este Departamento, se saca á nueva licitación, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera y publicadas en los citados periódicos oficiales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Comisaria de este establecimiento, ante la Junta de subastas, el día y hora que oportunamente se fijará por anuncios en los periódicos en que este quede inserto y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena fijen en sitios visibles de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio publicado en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Hospital de Marina de Cartagena 14 de Marzo de 1907.—El Secretario de la Junta de subastas, Francisco de P. Sierra.

Quinta sección.

Número 543.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose extraviado la carta de pago del ingreso que D. Francisco García Martínez, hizo en 16 de Septiembre de 1904 en la Caja Sucursal de la de Depósitos en esta provincia, en concepto de necesario, bajo el núm. 36 de entrada y 3.411 de registro de inscripción de la cantidad de ciento veinticinco pesetas para responder al proyectado servicio de la conducción de la correspondencia entre Mazarrón y Cartagena, se publica en este periódico oficial dicho extravío, en armonía con el art. 41 de la instrucción de 23 de Agosto de 1893.

Murcia 6 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 635.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

Para poder cumplir una orden de la Dirección general de la deuda y Clases pasivas, se hace preciso que todos los individuos que cobran sus haberes por esta Tesorería de Hacienda, al pasar la revista anual en el próximo mes de Abril, declaren bajo su responsabilidad, la edad que

tengan. Los Sres. Alcaldes y demás autoridades, ante las cuales pasan revista los perceptores que no tienen su residencia en esta capital, cuidarán de llenar este requisito al remitir la documentación de las citadas revistas; debiendo en estas oficinas presentarlas antes del día cinco de Mayo venidero.

Murcia 16 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 613.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 15 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

Pesetas.

Timbre del Estado.—Período de 1907.

D. Pascual Ruiz Guirao y Alberto Millán Martínez. 5.790 60

Número 609.

TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 3.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apre-

mio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Número 636.

TESORERÍA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 8.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zaráiche, Alboleja, Monteagudo, Flota, Puente Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanzas, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Número 613.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Hernández Morcillo, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 11 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Hernández Morcillo, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once, en la oficina de esta Agencia, en Murcia Vara de Rey 13, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra secano olivar, situado en el partido de Espinardo, de este término municipal y sitio denominado La Mesica y Cañada del Muerto, su cabida 97 áreas, 49 centiáreas y 59 decímetros, que equivalen á 8 tahullas, 5 ochavas y 24 brazas; que linda por Levante, Poniente y Norte lomas, y Mediodía tierra de los herederos de Trinidad Morcillo. 720 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 13 de Marzo de 1907.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 611.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Julián Sánchez Franco, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 6 del actual la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Julián Sánchez Franco, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Finca urbana.

D. Julián Sánchez Franco. Una casa en la diputación de la Alberca, término municipal de Murcia, calle de San Antonio número 8, compuesta de un piso, dos cuerpos, cubierta de tejado y patio; que linda por la derecha entrando ó Levante casa de Pedro Velasco Hernández; izquierda ó Poniente un solar de José Pérez Egea; espalda ó Norte casa de Francisco Illán, y frente la calle de su situación. 925 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta

no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 9 de Marzo de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 3.117.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª Contribución rústica.—Ciudad de Cartagena.—Tercer trimestre de 1906.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Septiembre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Octava sección.

Número de orden del repartim.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas.	
			—	Pesetas.
6546	Antonio Benavente.	Murcia.	3	43
47	Antonio Eduardo Balaciat.	Barcelona.	4	61
53	Alfonso Cegarra Nieto.	Lobosillo.	1	59
55	Ana María Conesa.	La Unión.	1	55
59	Angel Fernández Zamora.	Murcia.	6	14
62	Andrés Hernández.	La Unión.	6	09
75	Alfonso Madrid Pérez.	Mazarrón.	7	20
80	Antonio Nieto García.	Fuente-álamo.	7	24
82	Ana Paredes Hernández.	La Unión.	6	48
86	Alfonso Rosique Hernández.	Fuente-álamo.	2	03
87	Antonio Saura Ayala.	La Unión.	1	98
90	Antonio Soler Blázquez.	Mazarrón.	10	15
91	Angel Soler Quetculi.	Barcelona.	2	22
92	Aquilino Tarraga Albaladejo.	La Unión.	4	40
601	Blas Martínez Pérez.	Portmán.	5	46
4	Carmen Martínez Ros.	La Unión.	7	05
9	Carmen Starico Ruiz.	Murcia.	55	65
18	Domingo Martínez Conesa.	La Unión.	3	96
23	Domingo Martínez Ros.	Id.	5	84
24	Diego Martínez.	Id.	3	09
30	Enrique Hidalgo de Cisneros.	Madrid.	5	70
31	Esteban López Hernández.	La Unión.	7	87
32	Enrique Lacárcel López.	Murcia.	17	83
35	Eustaquio Martínez Martínez.	La Unión.	1	79
47	Francisco Fuentes, herederos.	Id.	32	66
48	Francisco Fuentes Madrid.	Id.	3	43
59	Francisco Moreno Mompeán.	Id.	5	65
62	Francisco Nieto Conesa.	Id.	3	87
68	Francisco Sánchez.	Murcia.	4	83
72	Fabian Saura Roca.	Pacheco.	3	62
76	Ginés Conesa Gómez.	Id.	2	75
79	Guillermo Mac Murray.	Londres.	4	06
88	Gregorio Sánchez Hernández.	Mazarrón.	5	31
91	Hijos de Francisco Fuentes.	La Unión.	2	61
92	Hros. de Clemente Martínez.	Plaza San Francisco.	6	86
93	Hijos de Francisco Ferro.	Barcelona.	7	39
94	Hros. de Francisco Peñalver.	Albudeite.	7	44
97	Isidro Coy Sánchez.	Mazarrón.	3	43
703	Inocencio López Conesa.	Fuente-álamo.	2	94
18	José Cervantes Conesa.	La Unión.	2	47
22	José Fuentes Pérez.	Id.	19	28
31	Juan Hernández Ardieta.	Murcia.	19	66
43	Juan Meroño Cegarra.	La Unión.	5	56
44	Juana y Josefa Martínez.	Fuente-álamo.	4	54
56	José de la Peña Díaz.	Murcia.	3	72
74	José Sánchez López.	Gimnado.	2	17
75	José Soto López.	Pacheco.	7	73
85	Luisa Ametller Martos.	Aire.	49	04
86	Leandro Bernal.	La Unión.	3	57
91	Leonor Díaz Manresa.	Fuente-álamo.	3	53
94	Luisa Sánchez Blázquez.	Mazarrón.	3	09
95	Leandro Sánchez Murcia.	La Unión.	11	93
812	Martín Martínez Jorquera.	Id.	4	30
13	Manuel Medina Martínez.	Villarrobledo.	2	36
20	María del Carmen de Vicente.	Madrid.	2	94
25	Nicolás Rodríguez Salinas.	La Unión.	6	57
31	Pedro García Martínez.	Fuente-álamo.	1	55
32	Pedro García Ros.	La Unión.	6	04
34	Pilar Martínez.	Madrid.	3	53
37	Pedro Rodríguez Egea.	Mazarrón.	1	50
40	Ricardo Comillas Gómez.	La Unión.	1	75
42	Regino Guerrero García.	Fuente-álamo.	2	61
58	Serafin Martínez Meca.	La Unión.	2	81
60	Tomás Manzanares López.	Id.	7	88

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cartagena 8 de Octubre de 1906.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 637.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto del reparto vecinal de esta villa para hacer efectivos los cupos del impuesto de consumos en el actual año mil novecientos siete, de

conformidad a lo que dispone el artículo 309 del vigente Reglamento del impuesto queda expuesto al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Cotillas 16 de Marzo de 1907.—Pedro López.

Número 623.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a los procesados por la causa número ciento setenta y tres del año mil novecientos cinco, Emilio Marineró Sánchez y Antonio (a) el Moña, cuyos demás antecedentes y circunstancias personales se ignoran; para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de responder a los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declararán rebeldes y les pararán el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a catorce de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano.

Número 619.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Don Agustín Escribano y Guixé, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Gasó, de oficio cochero, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, a fin de celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue por atropello y lesiones con un carruaje a José Cerezo Ruiz; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia a seis de Febrero de mil novecientos siete.—Agustín Escribano.—P. S. M., Antonio M. López.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 638.

SINDICATO PARA EL DESAGÜE

DE LAS MINAS DEL LIANO DEL BEAL

CARTAGENA

En cumplimiento del art. 20 del reglamento por que se rige este Sindicato, y con arreglo a la modificación de aquél por la Real orden de 11 de Mayo de 1904, se ha acordado convocar a Junta general ordinaria

de propietarios y representantes de concesiones mineras interesadas en el desagüe del Beal, para las once del día 30 del presente mes, en el salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País; debiendo tratarse en ella los asuntos reglamentarios y cualquiera otro de interés general.

Se advierte a los interesados que con antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato (Jara 9), los documentos que acrediten su personalidad, según el art. 24.

Cartagena 16 de Marzo de 1907.—Por el Presidente, El Sindico, Julio Soler.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 2 DE MARZO DE 1907

Saldo anterior. . . Pts. 5.614.231'02

Imposiciones durante la semana. » 203.491'98

Suma. . . » 5.817.723'00

Reintegros. . . » 192.862'44

Saldo. . . » 5.624.860'56

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández